PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00146-00

INFORME SECRETARIAL: Recibido adjuntando como título un pagaré por ($8’712.000), acreedor VICTOR HUGO BALAGUERA REYES, deudor YASMIN MENDEZ AGREDO, dejando constancia que durante el término comprendido entre los días 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, fueron suspendidos los términos judiciales por el Consejo Superior de la Judicatura, debido a la emergencia Sanitaria por la pandemia del COVIC-19, revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, julio 7 de 2020

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, julio siete (7) de dos mil veinte (2020)

El Señor **VICTOR HUGO BALAGUERA REYES**, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **YASMIN MENDEZ AGREDO,** con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de **($7’468.000)** correspondiente al saldo de la obligación representado en el título valor (Pagaré), más los intereses de mora liquidados a la tasa autorizada por la Superfinanciera, desde el 27 de mayo de 2019 hasta el pago definitivo de la obligación y se condene en costas a la parte pasiva.

Sería procedente librar la orden de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante:

1._ Como anexos de la demanda se allega la declaratoria de vencimiento del pagaré No. 0827 del 26 de noviembre de 2018 por valor de ($9’312.000) –folio 7-, valor que no coincide con el plasmado en el pagaré por la suma de ($8’712.000), razón por la que se requiere a la parte actora para que aclare esta circunstancia.

2- Se advierte al Señor Apoderado del demandante que su correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Considera este Estrado Judicial de suma importancia advertir que el escrito de subsanación deberá ajustarse conforme a lo dispuesto en el Libro Segundo, Sección Primera, Titulo Único, Capítulo I, artículo 82 y 89 del Código General Proceso, allegando copia para los traslados y archivo. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **VICTOR HUGO BALAGUERA REYES,** actuando a través de apoderado judicial en contra de **YASMIN MENDEZ AGREDO** por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: **OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

TERCERO: RECONOCER al **Dr. GUSTAVO DIAZ OTERO** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día Julio 7 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, julio 8 de 2020

O.M.